

Régimen Especial de ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales

¿Qué es el pago inicial? ¿Cómo se ingresa?

Por los bienes no incluidos en la regularización de activos:

Efectuada la manifestación de opción de adhesión al REIBP, se deberá ingresar el pago inicial, que se calculará de la siguiente forma:

1. Se considerarán los bienes existentes en el patrimonio del contribuyente al 31 de diciembre de 2023 (excepto acciones y participaciones que se declaren mediante el régimen sustitutivo), y se los valuará de acuerdo a las reglas del impuesto sobre los bienes personales, restando los bienes exentos.

Con relación a los siguientes activos exentos, solo serán restados del patrimonio gravado aquellos que se encontraban en el patrimonio del contribuyente antes del 10 de diciembre de 2023, inclusive:

- Los títulos, bonos y demás títulos valores emitidos por la Nación, las provincias, las municipalidades y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los certificados de depósitos reprogramados.
- [Fondos comunes de inversión, inciso k\)](#)
- [Fideicomisos financieros inciso k\)](#)
- [Obligaciones negociables emitidas en moneda nacional](#)
- Los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva

2. Del monto resultante se detraerá el mínimo no imponible del gravamen (\$ 100.000.000) y, en su caso, el valor de la casa habitación hasta el límite previsto (\$ 350.000.000). El importe obtenido se multiplicará por 5 y a esa suma se le aplicará la alícuota del 0,45%.

3. Al importe obtenido se le restarán los créditos fiscales, anticipos, pagos a cuenta -incluyendo retenciones y percepciones sufridas- y saldos a favor de libre disponibilidad del impuesto sobre los bienes personales computables en el período fiscal 2023.

4. Sobre el monto resultante se aplicará la alícuota del 75% para determinar la suma a ingresar en concepto de pago inicial.

El ingreso se efectuará hasta la fecha de vencimiento establecida para el pago del saldo de la declaración jurada del impuesto sobre los bienes personales correspondiente al período fiscal 2023, mediante el procedimiento de transferencia electrónica de fondos, a cuyo efecto se deberá generar el VEP F.3343, desde el servicio "Régimen especial de ingreso de Bienes Personales (REIBP)", seleccionando el botón "Pago inicial".

Los códigos a utilizar serán:

- Impuesto: 1030
- Concepto: 27
- Subconcepto: 27

Por los bienes incluidos en la regularización de activos:

Efectuada la manifestación de opción de adhesión al REIBP, se deberá ingresar un pago inicial por los bienes que hayan regularizado bajo el mencionado Régimen de Regularización de Activos, el que ascenderá al 75 % del impuesto a determinar.

Cuando se regularicen bienes en diferentes etapas, para determinar el importe a cancelar del nuevo pago inicial, deberá restarse del importe equivalente al 75% del impuesto a determinar total calculado en la nueva etapa (en la que se consideran todos los bienes regularizados en las diferentes etapas) el total abonado en moneda nacional en la o las etapas anteriores (incluyendo el correspondiente al pago inicial de esas etapas anteriores).

La conversión a moneda nacional del pago inicial deberá efectuarse considerando el dólar estadounidense al tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día hábil anterior a la fecha del pago, sin que dicha conversión genere la consecuencia prevista en el artículo 56 de la ley.

A los efectos de la determinación del monto total del impuesto que corresponda abonar, deberá restarse el pago inicial de la última Etapa y todos los pagos en moneda nacional que se hubieran efectuado en las etapas anteriores.

La **base imponible** calculada, se multiplicará por 4 y a ese importe se le aplicará la alícuota del 0,50%. Luego, se calculará el 75% de este último, obteniendo la suma a ingresar en concepto de pago inicial.

El ingreso del pago inicial se efectuará hasta el 31 de marzo de 2025, mediante el procedimiento de transferencia electrónica de fondos, a cuyo efecto se deberá generar el VEP F.3347, desde el servicio "Régimen especial de ingreso de Bienes Personales (REIBP)", utilizando los códigos que se detallan a continuación:

- Impuesto: 1030
- Concepto: 27
- Subconcepto: 27

El importe ingresado en concepto de pago inicial se descontará del impuesto que se determine en el marco del REIBP.

Fuente: Artículos 7 y 12 Resolución General 5.544/2024 Fuente: Artículos 7 y 12 Resolución General 5.544/2024, artículo 34 del Decreto 608/2024 y artículo 8 Decreto 773/2024